Julio 16 de 2026

Doctora
MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA
Gerente

Contrato No. 073 del 2026

Con relación al Contrato No. 073 de 2026 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE DE PASAJEROS A TRAVES DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL E INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR" E.I.C.E” me permito presentar la solicitud que justifica la necesidad de efectuar la adición y prorroga No. 01 al contrato de la referencia basados en la siguiente justificación:

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO INTERNO	073-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE DE PASAJEROS A TRAVES DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL E INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR" E.I.C.E
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA
CONTRATISTA	ZIDCAR S.A.S
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACION	ENERO 23 DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	JULIO 22 DE 2026
VALOR INICIALCONTRATO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($143.020.080)

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN SOLICITADA

El 17 de enero de 2026, la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda EDUR suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 073 de 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE DE PASAJEROS A TRAVES DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL E INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR" E.I.C.E" con el contratista ZIDCAR S.A.S identificado(a) con NIT. 900310208-1, representado legalmente por JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 expedida en Bogotá D.C.

En atención a que la EDUR continúa ejecutando proyectos de infraestructura y fortalecimiento institucional que demandan el desplazamiento permanente de su personal técnico, administrativo y contratistas a los diferentes municipios del departamento para adelantar visitas de seguimiento, supervisión, comités y demás actividades propias de la ejecución contractual, persiste la necesidad que dio origen al contrato. En ese sentido, resulta procedente realizar la adición de recursos y la prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio especial de transporte automotor terrestre de pasajeros mediante vehículo tipo camioneta con conductor, evitando la interrupción de las actividades misionales de la entidad y asegurando el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos por EDUR en el marco de los proyectos que actualmente ejecuta.

Por lo anterior, con el fin de que el contratista continúe con la prestación del contrato, en aras de cumplir los compromisos asumidos por la EDUR, actualmente se requiere adicionar el contrato de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

> **"*Artículo 43. Adición o prórroga del contrato.*** *En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.*
>
> *Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soportes serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del Director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.*

En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías. (…)"

Por lo anterior, la supervisora solicita que se adelanten los trámites necesarios para realizar la adición y prorroga No. 01 al contrato No. 073 de 2026 la cual es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para cumplir con el objeto del contrato.

ADICION No. 01: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una adición No. 01 por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($47.673.360)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 506 del 16 de julio de 2026 expedido por el director administrativo y financiero de la EDUR**.**

PRORROGA No. 01: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere una prorroga No. 01 de **DOS (02) MESES**, partir del 23 de julio de 2026, hasta el 22 de septiembre de 2026.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

No. CONTRATO INTERNO	073-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE DE PASAJEROS A TRAVES DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO COMERCIAL E INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR" E.I.C.E
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA
CONTRATISTA	ZIDCAR S.A.S
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACION	ENERO 23 DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	JULIO 22 DE 2026
VALOR INICIAL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL OCHENTA PESOS M/CTE

	($143.020.080)
ADICIÓN No. 01:	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($47.673.360)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($190.693.440)
PRÓRROGA No. 01:	DOS (02) MESES
FECHA INICIO PRÓRROGA No. 01:	JULIO 23 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 01:	SEPTIEMBRE 22 DE 2026

Cordialmente,

NADIA ALEJANDRA MARIN TORRES
Directora Técnica
Supervisora

Revisión jurídica: **DANIELA FORONDA TAMAYO**
Jefe Oficina Jurídica EDUR

Proyección: **MARIA DANIELA OSORIO PORRAS**
Abogada Contratista